



Ica, 13 JUN 2018

VISTO: el Oficio N° 17-2018-GORE-ICA/ORII de fecha 17 de mayo del 2018, Oficio N°01-2018-GORE-ICA/CEIP-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, Oficio N° 013-2018-GORE-ICA/CEI-P, que mediante proveído del mismo se recomienda la baja de un Micrófono de Mano por la causal de pérdida y, el Alta de un bien de característica similar en calidad de reposición.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente técnico rector y responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición, y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° Inc. j) del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la BAJA como el "procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; y, en concordancia con lo anterior la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.2.1 define a la baja como: "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de la Directiva precitada, señala entre las causales para solicitar la baja de bienes a la pérdida, precisando que dicha causal debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; y a su vez el Anexo N° 1 – Glosario de Términos, define a la pérdida como causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad";

Que, el numeral 6.2.3 establece el procedimiento para la baja de bienes, señalando que la Unidad de Control Patrimonial (UCP) identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, anteriormente citado, define al ALTA como "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; lo cual concuerda con la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los





Resolución Sub Gerencial N°

032 -2018-GORE-ICA/SPSG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja en el registro patrimonial y contable de la entidad del bien mueble consistente en un Micrófono de mano con código patrimonial 95225491-0026 cuyas especificaciones y características se detalla en el Anexo N° 01 de la ficha de descripción de los bienes del Informe Técnico N° 002-2018 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la REPOSICIÓN del bien consistente en un Micrófono de cable, cuyas especificaciones y características se detallan en el Anexo N° 01 — Ficha de Descripción del Bien en el Informe Técnico N° 002-2018, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DAR de Alta el bien citado precedentemente en el registro patrimonial y contable de la entidad.

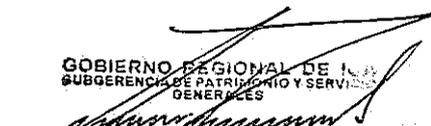
ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Sub Gerencia de Contabilidad, así como la Sub Gerencia de Patrimonio efectúen las acciones necesarias para la extracción contable del bien dado de baja, así como para el registro patrimonial y contable del bien mueble dado de alta, ambos conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución y el Informe Técnico dentro de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Sub Gerencia de Contabilidad y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS
GENERALES
BOG. LUIS E. TAMBINI ANGELES
SUBGERENTE (E)

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 032 -2018-GORE-ICA/SPSG

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1) (2)			ESTADO CONSERV	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/.)	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3) ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	(4)	(5)	(6)	
			MARCA	MODELO	COLOR												SERIEDIMENSIONES
01	MICROFONO DE CABLE	95223491-0026	SHURE	PGA58	NEGRO	S/S	B	1503.820303	209.00	22.64	186.36	PÉRDIDA					
02	MICROFONO DE CABLE		SHURE	SM 58	NEGRO	S/S	B	9105.03.01	9.66		9.66		REPOSICION DEL BIEN				

